



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-1969148 / DOC-D43087

AUTORIZA A LA EMPRESA COMERCIAL
ANWO S.A. LA COMERCIALIZACIÓN DE
LAS CALDERAS A COMBUSTIBLES
LÍQUIDOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 24408

SANTIAGO,

20 JUN 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 5835, de fecha 28.02.2018, el Sr. Oscar López, Jefe de Control de Calidad, en representación de COMERCIAL ANWO S.A., RUT: 99.574.860-6, con domicilio en Av. Eduardo Frei Montalva N° 17001, comuna de Colina, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de calderas a combustibles líquidos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa COMERCIAL ANWO S.A.
- 2.2 Individualización de los productos. Corresponde a calderas a combustibles líquidos, marca NAVIEN, cuyo modelo se indica a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Combustible	Fabricante	País de Fabricación
Calderas a combustibles líquidos	NAVIEN	LST 253	Petróleo o Kerosene	K.D. NAVIEN CO., LTD.	COREA DEL SUR

- 2.3 Copias de las Declaraciones de Ingresos N°s 3120187970-4 y 3120212533-9, del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, las cuales amparan el modelo identificado en la TABLA 1 del punto 2.2 precedente.
- 2.4 Copia del siguiente certificado de tipo extranjero:



TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Norma
Calderas a combustibles líquidos	NAVIEN	LST 253	K.D. NAVIEN CO., LTD.	188	NTUA	EN 303-2 EN 304/A1/A2 EN 267

- 2.5 Copia de la acreditación N° 127-5, otorgada a NTUA (Universidad Técnica Nacional de Atenas), por ESYD (Hellenic Accreditation System S.A.), organismo acreditador de Grecia, miembro signatario de IAF.
- 2.6 Copia de las normas EN 303-2, EN 304/A1/A2 y EN 267, utilizadas para la certificación de los productos individualizados en la TABLA 2 del punto 2.4 precedente.
- 2.7 Manual de uso, mantenimiento e instalación de las calderas individualizadas en la TABLA 2 del punto 2.4 precedente, en idioma español.
- 2.8 Copia del certificado N° QC-0426-E(0), del sistema de calidad de K.D. NAVIEN CO., LTD., fabricante de las calderas a combustibles líquidos identificadas en la TABLA 2 del punto 2.4 precedente, otorgado por KGS (Korea Gas Safety Corporation), organismo acreditado por KAB (Korea Accreditation Board) bajo el N° KAB-QC-22.

3º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar las calderas a combustibles líquidos identificadas en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.

4º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

5º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa COMERCIAL ANWO S.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para las calderas a combustibles líquidos identificadas en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

**RESUELVO:**

1º Autorízase a la empresa COMERCIAL ANWO S.A., RUT: 99.574.860-6, con domicilio en Av. Eduardo Frei Montalva N° 17001, comuna de Colina, Santiago, la comercialización de las calderas a combustibles líquidos identificadas en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

3.1 Una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto	:	100 mm
Ancho	:	100 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo	:	9
Títulos	:	10

Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
- Tipo de Combustible.
- Consumo Nominal.
- Presión Máxima.
- Temperatura Máxima.
- Alimentación.
- Procedencia.

3.2 Las advertencias de seguridad del producto, traducidas al idioma español, impresas de acuerdo al formato establecido en la Resolución Exenta N° 1495, de fecha 25.10.2001, de esta Superintendencia, y sus modificaciones.

3.3 Marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.

PAC
4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5º Para que cada partida importada se encuentre dentro del alcance de la presente autorización, además para efectos del control de los productos autorizados y su trazabilidad, la empresa COMERCIAL ANWO S.A., de RUT: 99.574.860-6, con domicilio en Av. Eduardo Frei Montalva N° 17001, comuna de Colina, Santiago, deberá cumplir con lo siguiente:



- 5.1 Remitir mensualmente, enviando un correo electrónico a esta Superintendencia, al email productos@sec.cl, indicando en el asunto "AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX", la información de las nuevas partidas de los productos importados, de acuerdo al formato y el contenido indicado en el ANEXO 1 de la presente resolución (en caso de que no se registren ingresos, señalar en el correspondiente email lo siguiente: "no se registraron movimientos").
- 5.2 Retirar de nuestras dependencias, ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1449, piso 13, Santiago, un CD con su respectivo Marcado SEC, para lo cual debe enviar un correo electrónico a productos@sec.cl, indicando el nombre y RUT de la persona autorizada para el retiro, la cual será contactada a través de dicho medio, informándole la fecha a la partir de la cual se encontrará disponible el CD en cuestión, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta Nº 2142, de fecha 31.10.2012, que indica que los productos eléctricos y de combustibles que se comercialicen en el país y que se encuentren sometidos a la obligación establecida en el Artículo 3º, Nº 14, de la Ley Nº 18.410, deben contar con un Marcado de certificación SEC. Los productos que no cuenten con el respectivo Marcado SEC no podrán ser comercializados en todo el país.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.
Por Orden del Superintendente**


JUANNE GONZÁLEZ FUENZALIDA
Jefe Departamento Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

DAC
RHO/MCR/mcr.

Distribución:

- Sr. Oscar López.
Jefe de Control de Calidad, Comercial Anwo S.A.
Av. Eduardo Frei Montalva Nº 17001, comuna de Colina, Santiago.
- DTP (Autorización Comercialización Anwo 8)
- Transparencia Activa
- Página Web
- Oficina de Partes ()
- Archivo
- Caso Nº 915793 /



ANEXO 1

**FORMATO PARA ENTREGAR INFORMACIÓN DE NUEVAS PARTIDAS DE PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA SU COMERCIALIZACIÓN.
(ARCHIVO EXCEL).**

Mes Informado (Año-mes) (20XX-XX)	Nº Resolución Exenta	Fecha de emisión	Nº Mercado (SIC (QR))	Tipo producto (eléctrico /combustible)	Nombre Empresa	Rut verificador	Dígito verificado	Dirección empresa	Nombre Fabricante	País de Fabricación	Producto	Marca	Modelo	Cantidad mensual	Unidad cantidad (unidad, mts., Kg., etc.)	Fecha fabricación	Nº DIN (1)	Nº Item (1)	Fecha aceptación DIN (1)	Código Aranzario (1)

(1)

Aplicable sólo a productos importados.